



Comunes de Villa y Tierra y especialmente el del Señorío de Molina de Aragón, con subtítulo Otras instituciones de derecho consuetudinario y economía popular de la misma comarca (Madrid, 1921). El libro de Soler y Pérez posee la virtud de dar noticia de la existencia de algunos documentos inéditos o que se consideraban perdidos en la época tanto sobre el Común de la Tierra como del Concejo de Molina, dos instituciones muchas veces divergentes, a veces complementarias, pero en todo caso diferentes. El infortunio de dicho trabajo se basa en que enmaraña de tal forma el tema, que incluso él, en alguno de sus pasajes, llega a reconocer las "grandes dificultades [que] ha de vencer el historiador... para hallar el germen

El hecho de los desequilibrios creados por los fueros fue teniendo poco a poco contestaciones por parte de los habitantes de los pueblos, aunque no se trató, al menos en un primer momento, de ir contra lo establecido sino más bien de introducir reformas.

y primeras evoluciones de cualquier institución tradicional" (p. 77).

El problema de este ejercicio de "paracaidismo historiográfico" no hubiera llegado a mayores si no hubiera habido por medio problemas todavía sin resolver en cuanto a la acomodación de una institución medieval en un régimen liberal teóricamente democrático. Por otra parte, el confusio-nismo de dicho libro ayudó a encontrar falsos argumentos para reivindicar cuestiones de un hondo calado político y económico para el funcionamiento del Común de la Tierra (presidencia de la institución, aprovechamiento de propios y comunes, etc), muy latentes en aquella época. Sea como fuere, el caso es que en seguida pasó a hablarse y a escribirse de una institución "fantasma", inexistente hasta entonces, que fue la llamada "Comunidad de Villa y Tierra de Molina". Al tiempo, los estatutos (incluidos los vigentes) seguirían señalando claramente que la vieja institución se trataba de una Comunidad de Tierra (véase *Estatutos*, 1990, p 3), es decir de una institución que agrupó a la mayor parte de los pueblos del Señorío y en la que, por múltiples motivos, jamás se encontró incluida la capital histórica del territorio.

El origen del Común de la Tierra.

Normalmente se creía que las comunidades habían nacido en el momento mismo en el que se

formaba el territorio y se instituían los regímenes forales. Lo que fallaba en estos argumentos es que en los fueros jamás se hablaba, al menos en las cláusulas primitivas, de nada que se pareciera a la institución de la que trata este artículo. La historiografía aragonesa de los años 1960-70, con Lacarra y Ubieta a la cabeza, descubrió muy pronto que las comunidades de aldeas que se encontraban documentadas en la Cordillera Ibérica habían surgido con posterioridad al momento en el que se había dado fuero a las villas cabeceras del territorio. Las razones del surgimiento de estos asociados de aldeas han sido indagadas en las décadas siguientes por autores como Antonio Gargallo en su *Orígenes de la Comunidad de Teruel* (Teruel, 1984) y José Luis Corral con *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV* (Zaragoza, 1987), habiéndose abierto nuevas investigaciones en la actualidad por Juan M. Berges sobre la Comunidad de aldeas de Albarracín, la única que pervive en la comunidad autónoma aragonesa.

Como se pudo observar en el número anterior de esta revista, los fueros concedían privilegios a los vecinos de la villa cabecera, mientras que resultaban notablemente agraviados jurídica y económicamente los vecinos de las aldeas. El hecho de los desequilibrios creados por los fueros fue teniendo poco a poco contestaciones por parte de los habitantes de los pueblos, aunque no se trató, al menos en un primer momento, de ir contra lo establecido sino más bien de introducir reformas siempre dentro de las normas forales, entre otras razones porque no se conocía otro tipo de derecho. No obstante, ya en 1248 se observa la primera reacción comunal frente al Concejo de la villa en el territorio de Daroca, creándose la Comunidad de sus aldeas. Unos años después, en 1257, sería creada la Comunidad de aldeas de Calatayud (aunque no fue reconocida por la villa hasta 1293). Más tarde, en 1277, se observa la corporativización de las aldeas de Teruel. Y, por último, viene siendo admitido tradicionalmente que la Comunidad de aldeas de Albarracín habría surgido en 1284 por mediación del monarca aragónés Pedro III.

En este contexto de movimientos aldeanos debió de surgir también el Común de las aldeas de Molina. Efectivamente, la primera noticia que poseemos por el momento acerca del Común de las aldeas de Molina se trata de una Hermandad establecida en octubre de 1266 entre varios oficiales de las comunidades de aldeas de Calatayud y Molina. Así, Martín Sancho, adelantado de las al-